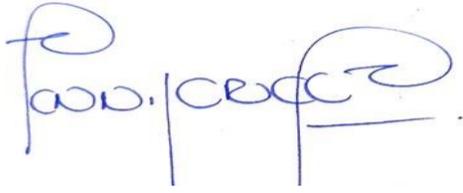


CONSTANCIA: 23-09-2022. Informo al señor Juez que el demandado GERARDO GUILLERMO RESTREPO FRANCO ha contestado la demanda, propone excepciones, pero aún no ha sido notificado, en consecuencia se debe dar por notificado por conducta concluyente, los demás demandados ya se notificaron.



JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria- 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2.115

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 170014003002-2022-00431-00
DEMANDANTE DIDIER DE JESÙS MÀRQUEZ GÒMEZ
DEMANDADOS: ANGELI ELENA LAPEIRA VILLA
 JOHON JAROOOL ESCAMILLA PÈREZ
 GERARDO GUILLERMO RESTREPO FRANCO

Vista la constancia anterior, se dispone:

1-Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado FELIPE YARA ECHEVERR, para representar a la parte demandada GERARDO GUILLERMO RESTREPO FRANCO.

2-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del proceso, se ordena tener por notificado por conducta concluyente, del auto mediante el cual se admitió la demanda en su contra al demandado GERARDO GUILLERMO RESTREPO FRANCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria